MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL CONSORCIO.-

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), se evacua la presente memoria, que justifica la celebración del contrato de referencia, con base en las siguientes consideraciones:

Primera.- Hasta 2014, la actividad de prevención en el Consorcio se venía realizando por el personal de la Dirección de Servicios Generales con la asistencia de empresa especializada para la vigilancia de la salud de los trabajadores, seguridad colectiva y acciones formativas que se han ido concertando anualmente en virtud de las necesidades; debido a la extensión y complejidad de esta materia para la que se carece de suficientes medios propios, se aglutinó esta actividad de prevención ajena en un único contrato que, sin incremento de coste, abarcara todas las disciplinas o especialidades preventivas que exige la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, pudiendo además proporcionar al Consorcio el asesoramiento y apoyo que precise, cuya vigencia se ha extendido desde la fecha señalada hasta la actual siendo, por tanto, preciso tramitar un nuevo procedimiento de adjudicación.

Segunda.- De acuerdo con el objeto del contrato (CPV: 85312300-2 Servicios de orientación y asesoramiento; 79420000-4 Servicios relacionados con la gestión), puede calificarse de servicios conforme al artículo 17 de la LCSP.

Tercera.- El **valor estimado** del contrato asciende a 6.900 euros, más 796,95 euros en concepto de IVA (21%) —exenta vigilancia de la salud—, y el **presupuesto de licitación** a 2.760 euros, más 318,78 euros en concepto de IVA (21%) —exenta vigilancia de la salud—, proyectándose con carácter plurianual y siendo su distribución estimada por anualidades e imputación presupuestaria la siguiente:

Año	Aplicación Presupuestaria	Conceptos	Importes
2018	1400.44100.160.09	Vigilancia de la salud	103,5
		Resto funciones	126,5
2019		Ídem	1.380
2020		Ídem	1.380
2021		Ídem	1.380
2022		Ídem	1.380
2023		Vigilancia de la salud	517,5
		Resto funciones	632,5

Código Seguro de verificación:BdDaJW27S4OYFg0mmUsMhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.ctmas.es/vfirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Mª Cristina Giménez Robles		FECHA	26/09/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	BdDaJW27S4OYFg0mmUsMhQ==	PÁGINA	1/2

BdDaJW27S4OYFg0mmUsMhQ==

Cuarta.- Se propone la adjudicación del contrato mediante el procedimiento abierto supersimplificado del art. 159.6 LCSP, en razón de su valor estimado—inferior a 35.000 eur.— y de la tipología de los criterios de adjudicación —cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas—.

Quinta.- El plazo de duración inicial del contrato será de 2 años, contado a partir de la fecha de formalización del contrato, prorrogable anualmente 3 años más, siendo obligatoria para el empresario la prórroga acordada por el órgano de contratación, lo que supone un plazo máximo de duración de cinco años (art. 29.2 y 4 LCSP).

LA DIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES
María Cristina Giménez Robles

Código Seguro de verificación:BdDaJW27S4OYFg0mmUsMhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.ctmas.es/vfirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Mª Cristina Giménez Robles		FECHA	26/09/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	BdDaJW27S4OYFg0mmUsMhQ==	PÁGINA	2/2

BdDaJW27S4OYFg0mmUsMhQ==